



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Oficio No.76-DEI-IHSS

12 de febrero del 2015

Abogado

HECTOR MARTIN CERRATO

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado

ONCAE

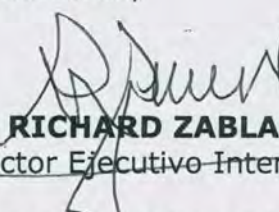
Su oficina

Estimado Abogado Cerrato:

Por medio de la presente me permito comunicarle a usted de la Certificación Resolución CI IHSS No. 19-01-20 adoptada por la Comisión Interventora del IHSS, en relación al Contrato Consultoría "**ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE CONTRATACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y ASISTENCIA AL PACIENTE DEL IHSS**" suscrito con la Empresa SISTEMAS AB... S, S.A. DE C.V., en donde se declara el incumplimiento del mismo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, para los efectos administrativos correspondientes.

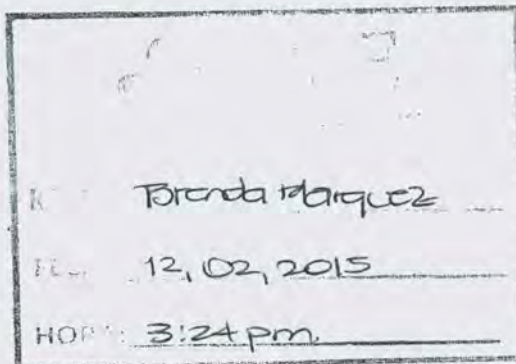
Atentamente,


DR. RICHARD ZABLAH
Director Ejecutivo Interino



cc: Comisión Interventora
cc: Archivo

RZ/MJAIdL





CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No. 045/19-01-2015** de fecha 19 de enero de 2015, aprobada en Sesión Ordinaria No.67, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.45/19-01-2015.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM 49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, Diario Oficial de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros DECRETO, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas, considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social. En tal sentido para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Interventora del IHSS en uso de sus facultades emitió Resolución CI IHSS No.05/20-01-2014 de fecha 20 de enero de 2014, mediante la cual solicitó la colaboración de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y mediante Resolución CI IHSS No.164/23-01-2014 de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizo un equipo técnico como apoyo a la Comisión Interventora para desarrollar y cumplir sus funciones. **CONSIDERANDO (2):** Que la Seguridad Social es un instrumento del servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (3):** Que Mediante RESOLUCION SOJD N°02-17-05-2011 de fecha 27 de mayo de 2011; Mediante RESOLUCION SOJD N°03-31-05-2011 de fecha 31 de mayo de 2011, la Junta Directiva del IHSS estableció de la factibilidad financiera y técnica y las bases del concurso de la consultoría internacional; "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS".- y Mediante RESOLUCION N°JD06-14-09-2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, se aprobó la contratación de la consultoría para la "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS con la Sociedad Sistemas Abiertos, S.A. de C.V. **CONSIDERANDO (4):** Que el 27 de septiembre de 2011 el Dr. Mario Zelaya Director Ejecutivo del IHSS y el señor GERARDO EMILIO PACHECO CHIUZ, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Sistemas Abiertos, S.A. de C.V., suscribieron el CONTRATO N°39-2011 para la contratación de la consultoría para la "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS. Luego de hacer una propuesta u oferta que establecía lo siguiente "... La mejor solución tecnológica la cual proporcione a los médicos, enfermeras, y en general a todas las personas del IHSS dedicadas a entregar servicios de salud, mejores condiciones de trabajo y las herramientas que se necesitan para proveer a su





vez a los derechohabientes, la atención médica de calidez y calidad que necesitan y merecen. Frente a Los desafíos planteados que eran: Asegurar la calidad de los servicios, brindando atenciones enmarcadas en el respeto, calidez y así dignificar al trabajador, Asegurar la sostenibilidad financiera del IHSS, Recuperación de la mora obrero patronal, Implantar un nuevo modelo de atención integral a nivel nacional, Asegurar un abastecimiento constante de medicamentos, Reducción de la mora quirúrgica, Ampliación de la cobertura, Incrementar a la afiliación de trabajadores, Desarrollar el talento humano de la institución. Ya que El IHSS busca la implantación de "la solución tecnológica de punta que defina en conjunto y bajo el acuerdo de cobertura, una solución que cubra los siguientes rubros: Incrementar la calidad de atención y la satisfacción del presente, optimizando los procesos administrativos y de atención médica. Implantar el expediente clínico único. Hacer eficiente la gestión de los almacenes. Integrar las mejores prácticas de negocio de sector salud: "Planificación de Recursos Gubernamentales GRP"...

CONSIDERANDO (5): Que el CONTRATO DE CONSULTORIA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" N° 001-2015 establece en su parte conducente: "CLAUSULA DECIMA SEXTA. PRIMERA PARTE. EN EL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SERÁN LAS Bases de Concurso Publico Internacional N°001-2011. 2) La Resolución SOJD N° 06-2011, emitida por el Director General Directiva del IHSS. 3) Documentación Legal de Sistemas Abiertos S.A. de C.V. 4) Acta de Recomendación de Adjudicación del Concurso Publico Internacional N° 001-2011. 5) Acta de Recomendación de Adjudicación del Concurso Publico Internacional N° 001-2011. 6) Adendums, subsanaciones y modificaciones efectuadas. En tal sentido, La PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V. (parte 19, página 6) establece literalmente en la imagen que a continuación se presenta, todo lo que ofrecieron al IHSS:



INFRAESTRUCTURA IMPRESORAS COMPUTADORES SERVICIOS DE APLICACIONES ERP CRM/CRM/CRM SERVICIOS
CONSULTORIA SOPORTE DESARROLLO EQUIPOS DE CAPACITACION CERTIFICACION EQUIPO DIDACTICO

1. BREVE RESEÑA DE NECESIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Un análisis exhaustivo de los procesos actuales de Administración Hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) así como del estado que guarda la plataforma tecnológica existente, permitió determinar la necesidad de buscar y seleccionar la mejor solución tecnológica la cual proporcione a médicos, enfermeras y en general a todas las personas del instituto dedicadas a entregar servicios de salud, mejores condiciones de trabajo y las herramientas que se necesitan para proveer a su vez a los derechohabientes, la atención médica de calidez y calidad que necesitan y merecen.

Los principales desafíos de negocio del IHSS para el año 2010 – 2014 en la selección de una solución son los siguientes:

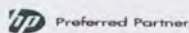
- Asegurar la calidad de los servicios, brindando atenciones enmarcadas en el respeto, calidez y así dignificar al trabajador.
- Asegurar la sostenibilidad financiera del IHSS.
- Recuperación de la mora obrero – patronal.
- Implantar el nuevo modelo de atención integral a nivel nacional.
- Asegurar un abastecimiento constante de medicamentos.
- Reducción de la mora quirúrgica.
- Ampliación de la cobertura.
- Incrementar la afiliación de trabajadores (as).
- Desarrollar el talento humano de la institución.

ESTRATEGIA

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) busca la implantación de "LA SOLUCIÓN DE TECNOLOGÍA DE PUNTA", que defina en conjunto y bajo el acuerdo de cobertura, una solución integral que cubra los siguientes rubros:

- Incrementar la calidad en la atención y la satisfacción del paciente, optimizando los procesos administrativos y de atención médica.
- Implantar el expediente clínico único.
- Hacer eficiente la gestión de los almacenes.
- Integrar las mejores prácticas de negocio de sector salud: "Planificación de Recursos Gubernamentales – GRP"

Criterio Im



[Handwritten signature]



Y los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° 001/2011, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS”**. Establecen en sus cláusulas: **7. Equidad y buena fe.- 7.1 Buena fe:** Las partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.- Y **3.2. Forma de Pago:** Los trabajos objeto de este Concurso serán Certificados, según el porcentaje del Contrato que se detalla a continuación:

Descripción	Detalle de Pago	
PAGO INICIAL (ANTICIPO)	20% del monto total del contrato (mediante presentación de garantía bancaria de anticipo)	
Item1. Licencias y Mantenimiento	100% del valor total del producto contra entrega	US\$ 14,394,668.24
Item 2. Hardware (Equipo Activo)	100% del valor total del producto contra entrega	US\$ 4,384,612.86
Item3. DRP (Plan de Recuperación de Desastres)	100% del valor total del producto contra entrega	US\$ 1059,442.32
Item4. Implementación de Solución	100% de las cuotas o pagos mensuales	US\$ 15,601,519.24

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 16 de junio de 2014 el abogado MOISES RAMIREZ AVILEZ, en la calidad de Abogado Legal de la Sociedad Mercantil "SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V.;" presentó un escrito titulado "RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL POR GRAVE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA "ADQUISICION DE UNA SOLUCION INTEGRAL DE ADMINISTRATIVA HOSPITALARIA, GESTION DEL PACIENTE Y GESTION CLINICA DEL IHSS" SUSCRITO con LA EMPRESA SISTEMAS ABIERTOS, S.A. y el Instituto hondureño de seguridad social (IHSS) N° 39-2011 y su adendum N° 1. SE REQUIERE EL PAGO DE FACTURAS DE PLAZO VENCIDO QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO CONTRATO, ESPECIFICAMENTE A LAS QUE CORRESPONDEN A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTO, PODER, Y DELEGACION DE PODER, estableciendo en los hechos PRIMERO al DÉCIMO TERCERO que las cantidades de dinero reclamadas, corresponden a las cuotas por los servicios de Consultoría, de las cuales el IHSS solamente ha cancelado ocho (8) de veinticuatro (24) del contrato principal, y tres (3) cuotas de doce (12) del Adendum, y que de todo los demás tienen Aceptación y Recepción, (licenciamiento, Hardware, sitio de contingencia), cuyo costo ya fue pagado. Es decir que reclaman en pago pendiente del ITEM cuatro (4) funcionalidad cuyo valor es de US\$ 15,601,519.24. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 26 de junio de 2014 y en vista de que por mandato presidencial, en la actualidad existe una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS), con las facultades de revisión en todas las transacciones efectuadas en el IHSS, a fin de establecer de manera transparente la legalidad y la eficiencia en la inversión de los dineros públicos asignados, la Secretaría de la Institución, requirió conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al Abogado





DOUGLAS MOISÉS RAMÍREZ AVILÉS, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil SISTEMAS ABIERTOS, S.A. de C.V. para que en el término de diez (10) días hábiles, procediera a completar su petición presentando los siguientes documentos: **A)** Escritura original o copia autenticada de la Constitución de Sociedad de "SISTEMAS ABIERTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; **B)** Escritura original o copia autenticada de Testimonio de Escritura Pública, que acredite que el señor Emerson Hareh Pacheco Echeverri, es el Apoderado General para asuntos administrativos de dicha sociedad. **C)** Original de la Declaración Jurada que establezca el tiempo de implementación del proyecto y la garantía en la corrección de incidencias del sistema (errores de configuración y vicios ocultos); así como también que contenga el soporte técnico de primer y segundo nivel durante el periodo de cobertura, **D)** Original del Licenciamiento y Mantenimiento de Visual Hur, Oracle, y Significant. **E)** Original de las Certificaciones de Aceptación Provisional, Parcial o Definitiva de los siguientes componentes del proyecto: 1) Solución Administrativa Financiera (SAP) 2) Componente Gestión del Cambio 3) Componente de Mesa de Ayuda 4) Componente de Oficina de Negocios 5) Sistema de Recursos Humanos 6) Sistema de Gestión Estratégica de Costos (CPA) 7) Sistema de Gestión de Profesionales; 8) Sitio Alterno de Contingencia 9) Solución de Hospitalaria. Original de las Actividades y Avances donde se detalla por medio del cumplimiento que los servicios del proyecto presentados ante esta institución tal y como se estableció contractualmente; **G)** Evidencia original (en físico) de la prueba de que los avances están funcionando bien en todo el proyecto. **H)** Evidencia de la funcionalidad de la prueba piloto de autogestión, reclutamiento, selección y contratación, valuación de puestos, capacitación y autorización (evaluación de desempeño **I)** Evidencia y funcionalidad de los módulos de cartera de pensiones, control de gastos, control de inspecciones, control de inspecciones preventivas, cuadro de mando, inspecciones medicina del trabajo, riesgos, workflow, portal dispositivos móviles y pensiones **J)** Evidencia de los casos de uso de cada uno de los módulos. **K)** Original del Manual de Operaciones y del Informe Final Oficina de Negocios y Calidad; **L)** Presentar original del plan de gestión del cambio ajustado y matriz de Stakeholders, **LL)** Informe original de capacitación SAP overview **M)** Entrevista equipo funcional. **N)** Original del plan diagnóstico cultura y medición de la cultura organizacional **O)** Original del programa personaje del mes y propuesta para el slogan del proyecto. **P)** Flujos de autorización de Recursos Humanos en físico y digital **Q)** operaciones del componente oficina de negocios y calidad **R)** Original del cronograma de planificación de la capacitación tanto para el personal técnico como para los usuarios del sistema **S)** Listado de los participantes, invitados que asistieron a las jornadas de capacitación así como la indicación de la fecha, el lugar y el medio que se utilizó para las mismas **T)** Los documentos autenticados deberán señalar el lugar o en poder de quien están los documentos originales solicitados para ser cotejados con su original. Con apercibimiento que de no cumplir con lo requerido se archivarán las presentes diligencias sin más trámite. De lo anterior, con fecha 21 de agosto de 2014 se tuvo por recibidas 6,522 páginas presentadas por SISTEMAS ABIERTOS en donde manifiestan que "SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DERIVADO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL POR GRAVE





INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO", no obstante, de la revisión de dicho requerimiento, no se encuentran evidencia de haber presentado lo establecido en la letra F) del mismo, que indica presentar: "Informe Original de las Actividades y Avances donde se detalla por mes el cumplimiento que de los servicios del proyecto presentados ante esta institución tal y como está establecido contractualmente"; es decir las actividades y avances que comprende el detalle del cumplimiento de los servicios que debió haber implementado la consultoría de SISTEMAS ABIERTOS en Instituto Hondureño de Seguridad Social a nivel Nacional y establecidos en el contrato suscrito como ser LOS REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES Y LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES de la PROPUESTA TECNICA APARTADO I "SOLUCION DE GESTION HOSPITALARIA" (página 7 al 46 del Contrato). **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 21 de agosto del año 2014, la Secretaría del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) colocó el expediente administrativo a la orden de los Diversos Departamentos y Unidades del IHSS a fin de que se VERIFICARAN E INFORMARAN todo lo relacionado a: La Supervisión, Ejecución y Cumplimiento del Contrato de Consultoría Adquisición de Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión del Hospital y Gestión de Emergencias y su Adendum. Seguimiento y control de la implementación mencionada para como establecer en forma clara y precisa si: 1) La documentación presentada sobre la parte operativa administrativa, medica hospitalaria y de aplicación de implementación técnica de la solución - 2) Si los documentos presentados se pueden tener suficientes para el cumplimiento de dicho contrato y adendum. 3) Para que describan el detalle de pago efectuado al proveedor y el cotejo de los documentos soportes de cada uno de los pagos ofrecido en esta documentación. Sobre el particular, los diferentes Departamentos, Áreas O Unidades del IHSS dieron cumplimiento a las instrucciones emanadas de la siguiente manera: **1) EL AREA DE CAPACITACIÓN** mediante Memorando N°476-SGRH-CDC, de fecha 28 de agosto de 2014, remitido por la Licenciada Omoa Suyapa Pérez Torres, Coordinadora de Capacitación (consta de 56 páginas). **2) UNIDAD DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES** mediante Memorando N°GEHDE-896-2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, remitido por la Doctora Teresa Isabel Reyes, Gerente de Unidad de Gestión de Emergencias del Hospital de Especialidades (consta de 45 páginas). **3) LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES** mediante Memorando N° 571-2014/LC-H.G.E, de fecha 19 de septiembre del 2014, remitido por la Doctora Rosibel Colindres, Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital General de Especialidades (consta de 18 páginas) **4) SUB GERENTE INTERINA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA (TI IHSS y TI CNBS)** mediante Memorando N°8612-DEI-IHSS de fecha 1 de octubre 2014, remitido por Ingeniera Joan Núñez, Sub Gerente Interina de Informática y Tecnología, que contiene un CD con: a) Archivos ini b) Anexo Compucom_SAP_Pricelist_ A (consta de 21 páginas) c) Informe Redes y Configuración (Consta de 22 páginas) d) Informe Preliminar Diagnóstico Lentitud en la Historia Clínica Electrónica (Consta de 16 páginas) e) Diagnóstico Preliminar Lentitud Proyecto MOFIHSS (Consta de 21 diapositivas f) Problemas Reportados ISOF g) Manual Configuración de Sincronizado (Consta de 16 páginas), h) Archivos, Ins para Clínica Periférica N°1 Fisioterapia Educigalpa (Consta de 5 páginas) i) Anexo 5-WBS Structura ASAP 7.2 Public. j) Oracle (Consta





de 13 páginas) k) Informe de Diagnóstico Sistema MOFIHSS en Farmacia del IHSS (Consta de 11 páginas) l) CSC, Servicios de Viaduct (Consta de 5 páginas) m) Anexo 10 Cadena de Correos Migraciones. **5) GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** mediante Memorando N°3196-GAYF, de fecha 02 de octubre de 2014, remitido por Abogado Víctor Martínez, Gerente Administrativo Financiero Interino donde se adjuntan los informes tanto en físico como en CD remitidos por: Carlos Rufino Godoy Jefe del Departamento de Control de Bienes, (Cindy Robinson Subgerente Interina de Ingeniería y Mantenimiento y Servicios Generales (Consta de 1 página), Wilfredo Canales Tesorero General Interino (consta de 8 páginas), Olga Marina Check Sub Gerente Interina de Suministros Materiales y Compras (consta de 28 páginas), Alba Ruth Pineda Chávez Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución, (Consta de 32 páginas), Lorena Castellón Sub Gerente Interino de Recursos Humanos (consta de 59 páginas), Ada Esther Castro, Sub Gerente de Registros Contables (Consta de 18 páginas) Gerardo Antonio Cáceres Sub Gerente de Presupuesto Interino (Consta de 7 páginas). **6) UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARCA** mediante Memorando N°1045-19-01-2014 de fecha 30 de septiembre del 2014, remitido por Licenciada Varinia Torres, Gerente Interina de la Unidad de Comunicación Institucional (Consta de 1 página). **7) SISTEMA DE FARMACIA** mediante Memorando N°1045-19-01-2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y GGHDE-857-X-2014 de fecha 1 de octubre suscrita por Carlos Alvarado, Informática y Tecnología (E) y Licenciada Varinia Casco (consta de 5 páginas "Inestabilidad al momento de grabar una receta (queda un círculo dando vueltas)...". **8) GESTIÓN DE PACIENTE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES** mediante Memorando N°172-GGHDE-19-01-2014 de fecha 06 de octubre 2014 remitido por Alejandro Romero Gerente Interino Gestión de Paciente Hospital de Especialidades (consta de 6 páginas) **9) MEDICINA LEGAL COMISIÓN DE INCAPACIDADES** mediante memorando No. 925-CECITL-IHSS de fecha 2 de octubre del 2014 remitido por la Doctora Alma Milady Reyes Guzmán Especialista en Medicina Legal Comisión de Incapacidades y Licenciada Gina Alcira Lanza, del Departamento de Ingeniería de Sistemas Subgerencia de Informática y Tecnología.(Consta de 5 páginas), **10) RÉGIMEN DE RIESGOS PROFESIONALES** mediante Memorando N°816-GRP-14-IHSS de fecha 6 de octubre 2014, remitido por Licenciado Jorge Gallardo, Gerente Régimen de Riesgos Profesionales (consta de 10 páginas) **11) DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA** mediante Memorando N°EST-089-2014, de fecha 07 de octubre del 2014, remitido por Licenciado Fernando Ponce, Departamento de Estadística, (Consta de 2 páginas). **12) DIRECCIÓN MÉDICA NACIONAL** mediante Informe Técnico Sobre la Solución Clínica Hospitalaria (ISOFT), Dirección Médica Nacional (consta de 261 páginas que están incluidas en carpeta de color rojo vino que en su portada establece "INFORME TÉCNICO" Sobre Solución Clínica Hospitalaria (ISOFT) numeral 3 del informe presentado por el apoderado legal de la Sociedad Mercantil Sistemas abiertos S.A. de C.V.) elaborado por: Dr. Hugo Rodríguez; Dra. Irma Zacapa, Dra. Karla Urbina, Dr. Álvaro Paz; Lic. Sagrario Galeas, y el Ing. Sergio Romero. Estableciendo en su parte conducente que "La solución no se implementó en su totalidad y en consecuencia no se puede establecer la aceptación final del contrato, ya que no cumplieron en un 98% LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES de la PROPUESTA TECNICA APARTADO I "SOLUCION DE GESTION HOSPITALARIA" (página 7 al





46 del Contrato)"; además "En base a las necesidades del IHSS y su modelo de administración, se requería un promedio de licencias de 700 de usuario profesional y un aproximado de 300 de usuario limitado, de las cuales el IHSS solo cuenta con 150 licencias entregadas por SISTEMAS ABIERTOS entre usuarios profesionales limitados y desarrolladores, incumpliendo con ello el ITEM UNO (1) LICENCIAS, porque no se entregó todo lo que se necesitaba en el IHSS para hacer funcional la Solución Integral de Administración Hospitalaria MOFIHSS"...; "Que SISTEMAS ABIERTOS incumplió el ITEM NUMERO DOS (2) HARDWARE (EQUIPO ACTIVO) con el equipo ingresado a las diferentes salas técnicas con una notable falta de componentes completos, con desguace y modificaciones, que impiden hacer sus respectivas conexiones y garantías de fábrica, tal equipo consiste en 8 servidores, 2 equipos de storage p2000 y 2 librerías ultrinum 3000 SAS,..." "Que SISTEMAS ABIERTOS no solo incumplió el ITEM cuatro (4) funcionalidad cuyo valor es de US\$ 15,601,519.24, sino que también excedió en un 44% el límite establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado que fija el valor máximo de la sub-contratación en un 40%, además de no contar con la autorización expresa del IHSS para realizar la Cesión o Subcontratación del contrato, entre otros incumplimientos".

CONSIDERANDO (9) que mediante informe emitido en el mes de noviembre de 2014 por CARLOS RAFAEL HERRERA ALEMAN, contratista de servicios técnicos y sistemas, por mandato de la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS N°127/23-06-2014 de fecha 23 de junio de 2014, presentó el informe denotando una Consultoría análisis técnico-económico, funcionalidad conclusiones del Contrato N°39 y Adendum N°1 de la "CONSULTORIA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHS", SUSCRITO CON LA EMPRESA SISTEMAS ABIERTOS, S.A., y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), estableciendo las siguientes conclusiones y recomendaciones: Parte conducente: 5. Los funcionarios de Dirección y Gerencia Administrativa Financiera, el comité de evaluación del proceso, la unidad de adquisiciones y la Gerencia Informática y Tecnología como responsables de dicho proceso no realizaron ningún estudio de precios de mercado por lo que en este informe se observa que hay una sobrevaloración estimada en 33% de la oferta de SISTEMAS ABIERTOS. 6. La administración del Instituto no dispuso de personal interno o externo con los debidos conocimientos en el área de tecnología para la evaluación de necesidades de los procesos para la correcta adjudicación de este contrato, así como para el control de su correcta ejecución. 7. No se está funcional el módulo de Cuentas por Cobrar e no se implementó el módulo de Ingresos, no se encontró ninguna documentación de respaldo para su omisión. 8. En lo que se refiere al Adendum 1 del contrato, la necesidad del desarrollo de aplicativos "salvavidas" solo demuestra el mal diseño y los problemas que pueden existir al interno de los programas en la Gestión del módulo de Riesgos Profesionales RP dicho módulo no cumple con las necesidades y lineamientos de dicho proceso y no esta funcional y el Módulo de Recursos Humanos ya estaba incluido en el contrato original, este Adendum N°1 por un valor de \$ 8,529,109.27 no tiene razón de ser. 10. Al realizar un análisis comparativo entre los precios convenidos con la empresa SISTEMAS ABIERTOS en el contrato N°039-2011 y adendum1 y los precios de mercado, presentan una diferencia de aproximadamente





\$12,258,750.59 considerando que el IHSS pagó un sobreprecio por la "Adquisición de una solución integral de administración hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del IHSS" contrato suscrito, asimismo se observa que el principal ítem de sobrevalorización es en las licencias, aunque todo el proyecto está sobrevalorado entre su precio ofertado y el precio de mercado. Por la complejidad del proyecto se concluye que solo el precio por implementación es congruente entre lo ofertado y los precios del mercado. 11. Todas las actas de recepción elaboradas SISTEMAS ABIERTOS indican que todos los módulos fueron implementados a total cabalidad y recibidos al 100% por la comisión técnica que son los mismos miembros de la comisión evaluadora de la licitación pública, Sub Gerencia Administrativa Financiera, Sub Gerencia Informática y Tecnología, Sub Gerencia de Suministro Materiales y Compras, Dirección Ejecutiva, no obstante el equipo técnico y los usuarios no fueron consultados la satisfacción de los módulos implementados y expresan lo mismo que no fueron parte participativa de dichas actas. Adicionalmente más bien se observa que existen quejas escritas por parte de los usuarios técnico, usuarios normales de los procesos y médico respecto a la funcionalidad, seguridad y confiabilidad de los módulos implementados incluidos en el contrato. 12. Este contrato de SISTEMAS ABIERTOS nunca debió celebrarse bajo las condiciones que se suscribió ya que se tuvo a la vista las respuestas a las subsanaciones; Sobre la cláusula séptima de los términos del consultor; Adicionalmente, "EL CONSULTOR" deberá implementar un módulo que permita realizar altas, bajas y cambios, así como impresión de planillas que permitan que aquellos patronos que tengan la tecnología necesaria puedan realizar dichos procesos de una forma electrónica. "EL CONSULTOR" deberá implementar un módulo de Recursos Humanos que cumpla con las funcionalidades detalladas en las subsanaciones, OFICIO N°397/2011-SGDSMYC del 20 de agosto del 2011 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Numeral 1.9 de las Bases de Concurso), punto 4. En todo sistema integrado debe de estar incluido el módulo de Recursos Humanos, ya que en nuestro contrato colectivo existen cláusulas propias de la Institución, se requiere que se detalle de qué forma será implementado este módulo en el sistema ofertado. 13. Se observó que no se mantuvo la adecuada comunicación entre los diferentes consultores sub contratos, se definieron fronteras entre los diferentes módulos y a la hora de la creación de las interfaces no se logró un 100% en su integración, el Consultor SISTEMAS ABIERTOS no coordinó la comunicación adecuadamente para dicha integración entre su personal. 15. La adquisición de licencias, actualización, mantenimiento y soporte que son necesarias para la continuidad y sostenibilidad del proyecto una vez finalizada la tarea del proveedor, representará un costo anual adicional para el IHSS. Pese a las investigaciones realizadas, no se cuenta con información referencial sobre estos costos pero según estándares del mercado es un 21% del costo de las licencias del proyecto que en este caso andaría alrededor de **\$1,042,133.36** anualmente, "SITIO DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" (DRP) y otros servicios que el IHSS está obligado a contratar luego que el proveedor completa el proyecto se estima en **\$222,482.89** anualmente. 16. Se observa que la información contable del IHSS presenta serias deficiencias debido a la falta de un sistema de información contable eficiente, la falta de auxiliares que permitan evaluar cada una de las cuentas





que conforman el balance general. 19. En la visita realizada a las diferentes áreas involucradas con el Sistema MOFIHSS, se constató que el sistema no contiene todos los datos e información histórica que el sistema anterior si existía, en dicha implementación se partió de cero y se dejó de lado la historia del IHSS. 20. No se cumplió los acuerdos del contrato en lo que se refiere a admisión de consulta externa, no se implementó el sistema de Huella que permitiría un sistema de identificación único de todos los derechohabientes del IHSS, con un sistema biométrico. 21. No se cumplió los acuerdos del contrato en lo que se refiere a Historial Clínico Electrónico, no se implementó el sistema de la firma digital de documentos en consulta externa.

RECOMENDACIONES: 3. Se observa que existen procesos que no están bien estructurados y no se adaptan al flujo de la funcionalidad de los módulos implementados. Ej. En el proceso de Almacenes, no se mantiene un control de los medicamentos por área, se puede encontrar unos mismos medicamentos en diferentes bodegas, esto no permite hacer dispensaciones controladas por bodega, se debe manejar una bodega virtual de recepción y una de despacho para llevar las estadísticas de entradas y salidas, lo que se requiere hacer una revisión de los procesos y de ser necesarios reestructurarlos para adaptarlos a los estándares de buenas prácticas de Almacenamiento y Distribución de medicamentos, en más fácilmente a los módulos implementados. 4. En lo que se refiere al módulo de Riesgos Profesionales no invertir más recursos en la implementación de la solución de MOFIHSS por esta mal diseñada y estructurada, se recomienda reimplementar los módulos que ya existían que eran más funcionales y con arquitectura abierta a mejoras y actualizaciones. 5. La adquisición de licencias, actualización, mantenimiento y soporte que son necesarios para la continuidad y sostenibilidad del proyecto una vez finalizada la tarea del proveedor, representará un costo anual adicional para el IHSS. Se recomienda adquirir el mantenimiento anual tanto de las licencias como del sitio de contingencia para la sostenibilidad del proyecto, considerando que el costo anual según los estándares del mercado son mínimo en comparación a lo ya invertido por el IHSS y de acuerdo a nuestro análisis los costos estimados para el mantenimiento de las licencias \$1,042,133.36 y para el sitio de contingencia (DRP) se estima en \$222,482.89 anualmente. 6. Se recomienda hacer un inventario de equipo ofertado por SISTEMAS ABIERTOS, dado que se observa una canalización exagerada en especial en los servidores del proyecto y no se sabe a ciencia cierta quien los canalizó pero desde que se ubicaban en el Almacén ya se encontraban en esas condiciones, algunos sin discos duros, sin rieles para los discos, etc. Antes de perder la garantía hacer el reclamo al proveedor por la situación física de los equipos entregados como es que se implementó la solución sin los servidores...." **CONSIDERADO (10).** Que el ADENDUM N°1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" tiene tales carencias de legalidad, **PRIMERO** porque no cumplió El Objetivo Principal respecto a Riesgos Profesionales que era el "Diseño, desarrollo e implementación de un Sistema de Información de Riesgos Profesionales" a pesar de los esfuerzos que realizó el IHSS, para completarlo con éxito y **SEGUNDO** porque el módulo de Recursos humanos no era necesario ya que estaba incluido en el Contrato Original, provocando una duplicidad en el pago; en tal sentido el ADENDUM UNO no cumplió la finalidad



establecida en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, que establece la validez de una modificación al contrato siempre que sea debidamente fundamentada cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. Es decir que este ADENDUM UNO fue nulo con EFECTOS EX TUNC, nunca debió existir por ser nulo, desde aquel entonces en que se Contrató por ser contrario a derecho, en consecuencia la Sociedad Sistemas Abiertos S. A. de C.V. deberá devolver al IHSS íntegramente el valor pagado por US\$ 4,717,972.68 por este concepto. **CONSIDERANDO (11):** Que corre agregado al expediente administrativo, Oficio CI-IHSS-N°516/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, enviado por la Comisión Interventora del IHSS, dirigido a la Unidad de Reacción Fiscal, dependencia del Ministerio Público, en referencia al Contrato N°39-2011 "DE CONSULTORIA, ADQUISICION DE UNA SOLUCION INTEGRAL DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA, GESTION DEL PACIENTE Y GESTION CLINICA DEL IHSS", y Adendum N°1 suscrito entre el IHSS y Sistemas Abiertos S.A., de C.V., en el sentido de que esa Fiscalía informe "si existe un expediente investigativo sobre los supuestos actos de corrupción ocurridos en el IHSS, que involucren a las personas físicas y jurídicas que figuren como propietarios o consejeros de la sociedad. En consecuencia se solicita una constancia con el número de expediente investigativo y el Oficio CI-IHSS-N°516-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, de respuesta al mismo que se manifiesta. Que esta Unidad Nacional se permite COMUNICAR que en las investigaciones que se desarrollan en el caso IHSS, efectivamente se encuentra abierto el expediente administrativo de investigación N°UNAF-025-B-2013 el que se denuncia posibles irregularidades en el proceso de adjudicación, e implementación del contrato. *Dicho expediente se encuentra abierto por la investigación de delitos de Abusos de Autoridad; Malversación de Caudales Públicos, Fraude en negocios posibles conductas punibles que en su conjunto están siendo diligenciadas en el caso "IHSS."* **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 18 de diciembre de 2014, la Subgerencia de Informática del IHSS realizó una presentación Denominada "**¿QUE TENEMOS HOY? y ¿QUE ENTREGÓ SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V., EN OCTUBRE DE 2013?**" contando con la presencia del Equipo TI IHSS, Equipo TI CNBS, Comisión Interventora y del Proveedor Sistemas Abiertos S.A. de C.V.- La presentación se basó en los objetivos de la propuesta, los cuales provienen de un repaso de objetivos del IHSS en el pliegos de propuesta técnica entregada por Sistemas Abiertos, la cual consta en formato digital de 29 archivos PDFs, específicamente enfocándose en el PDFs 19 páginas 6,7 y sobre las cuales se ofrecieron al IHSS, las soluciones propuestas (ISOFT, SAP, Xzysmo significant, HP) y el porqué de la necesidad de incluir la oficina de negocio calidad y gestión de cambio, con el que argumentan que el objetivo es evaluar la sustentabilidad y hacen un desglose de lo que consideran como sustentabilidad.- Así mismo indican porque un DRP y muestran un mapa de la solución. (Se adjunta ayuda memoria anexa al expediente administrativo). Concluida la Reunión, se entregó al Ingeniero Gerardo Pacheco Presidente y Representante Legal de Sistemas Abiertos S.A. de C.V., el oficio CI IHSS N° 684/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, firmado por la Presidenta de la Comisión Interventora del IHSS estableciendo "**Le solicitó las acciones necesarias que su representada debe realizar para cumplir el contrato**".- El 5 de enero de 2015, la Sociedad





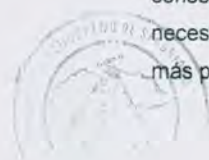
Sistemas Abiertos S.A. de C.V. (SASA), envía la respuesta al Oficio CI IHSS No. 684/2014, estableciendo en su parte conducente en Romanos VI literal b) y c) respectivamente lo siguiente: "Llegar a un acuerdo de pago de los valores adeudados en un plan que transitivamente sea aceptable por los sub-contratistas para poder dedicar recursos técnicos para apoyar la continuidad de MOFIHSS" y "Dando Visibilidad sobre los pagos pendientes, podemos evaluar los trabajos necesarios".- La nota de fecha 5 de enero de 2015, enviada por la Sociedad Sistemas Abiertos S.A. de C.V. (SASA), en respuesta al Oficio CI IHSS No. 684/2014, fue analizada por Equipo TI IHSS, en correo interno de fecha 07 de enero de 2015 estableciendo consideraciones técnicas sobre las soluciones planteadas por SASA, de las que se desprende: 1. **Habilitar Nodo 1 del cluster HP Serviceguard de la solución SAP:** En este caso ellos (SASA) indican desconocer por qué el clúster no levanta de manera automática,-Técnicamente la solución sigue buscando el nodo 1 el cual podría entenderse como primario y es la primera opción de arranque del mismo, otra causa puede ser que por el tipo de CLUSTER el termino de bajar correctamente todos los servicios y no detecta necesidad de pasar los paquetes al reinicio, sin embargo aquí debería de configurarse a utilizar un nodo o bien el nodo como primario para esto se tendría que clonar el ambiente del primer CLUSTER en una copia de respaldo del SO y su configuración difícilmente se podría hacer. 2. **Procedimientos para configurar las copias de respaldos en la herramienta HP Data Protector usando los agentes de integración con las bases de datos Oracle:** Piden (SASA) cumplir con todos los requerimientos anteriores para trabajar en esta labor cuando debió ser algo que ya quedó configurado como parte del proyecto. 3. **Habilitar la herramienta SAP de administración de base de datos (BRTTools)** Piden (SASA) cumplir con todos los requerimientos anteriores para trabajar en esta labor cuando es algo que dentro de la alta disponibilidad del SAP debió estar configurado que debió estar configurado para correr en ambos nodos de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, en cuanto a errores de SAP para respaldos desde agosto debe estar ligado a procedimientos de limpieza y alojamiento de espacios o variables de tuning en la BD y SO. 4. **Completar, habilitar e inicializar el 36% de los equipos de infraestructura (servidores, unidades de almacenamiento, etc.) adquiridos y necesarios para el proyecto.** Indican (SASA indica) que pueden presentar cotizaciones de las piezas hoy día, cuando fue de inicio lo que debieron hacer antes de exponer la garantía de los equipos que fueron modificados en cuanto a sus componentes, quien le cubrirá al IHSS esa garantía? Al menos por el periodo de vigencia (del mantenimiento) desde su inicialización (la cual no se realizó ni se cumplió). 5. **Completar el 58% de los tópicos de la transferencia de conocimientos que no han sido entregados; esto para ampliar la base de conocimiento del estado de la implementación del proyecto.** Indican (SASA indica) que pueden cubrirlo con personal local sin embargo en el % pendiente en su mayoría son de las soluciones SAP, ISOFT y BDs para los cuales en su mayoría se requiere el apoyo de consultores extranjeros. 6. **Completar la entrega de la documentación técnica del proyecto; esto para cada producto y/o servicio adquirido con el proyecto. (Configuración, integración, servicios, mapa de implementación, pruebas funcionales).** No Indican acción que ellos tomaran en base a esta solicitud planteada por el IHSS. En fecha 9 de enero del 2015, Gerardo Pacheco Chiúz, Presidente y Representante Legal





de Sistemas Abiertos, S.A. de C.V., remitió a la Comisión Interventora IHSS otra nota de la misma fecha, estableciendo. " Para efectos documentales, adjuntamos informe que nos ha remitido PwC sobre la asistencia que brindó al IHSS durante los meses de abril y mayo de 2014 para apoyar el cierre contable y presupuestario de los primeros meses del 2014 y posteriormente durante septiembre y octubre del 2014 para la atención de los "10 puntos de mejoras a los procesos" acordados entre las partes.- En 16 fecha de Enero de 2015, el Subgerente de Informática y Tecnología del IHSS emitió "**Opinión Técnica Relacionado con el Reclamo Administrado previo a la vía judicial registrado bajo el expediente N°594-14**" con respecto a la propuesta original, los informes del personal técnico, reclamo administrativo, informes de los usuarios y las notas enviadas por Sistemas Abiertos, S.A. de C.V., en fechas 5 y 9 de enero de 2015, resumiendo los incumplimientos, conclusiones y recomendaciones de la manera siguiente:

INCUMPLIMIENTOS 1.- Integración de la solución. En la propuesta SISTEMA ABIERTOS ofrece una solución integrada, pero, en la práctica esto no se cumplió ya que se tienen sistemas aislados que interactúan por medio de interfaces, pero esto genera problemas por lo que se presentan múltiples problemas: Interfaz SAP – ISOFT (Errores de Códigos existenciales que no pueden verse en ISOFT). Interfaz SICA – ISOFT (Errores de datos de afiliados no se pueden ver y se debe reiniciar el servicio completo de la interfaz). Software Visual Hur. El área de Recursos Humanos no está integrado al sistema central, opera a ciegas, fuera de presupuesto y otros áreas y además utiliza base de datos SQL Server y Oracle lo cual complica la administración. **2.- Alcance de la solución.** El planteamiento de la solución tomo en cuentas varios factores y se implementó una solución que no consideró aspectos necesarios para las diversas áreas, como evidencia se puede mencionar los diferentes correos e informes en los cuales se plasman los problemas existentes en la actualidad con los sistemas. La propuesta menciona un diagnóstico inicial del IHSS, este diagnóstico debió ser la base para los requerimientos, pero, por alguna razón no fue completado, es decir que procesos importantes dentro de la institución no fueron considerados en la implementación. Por esta razón existen muchos problemas en la operatividad del sistema. **3.- Licenciamiento.** No hay evidencia del licenciamiento de varios productos y no está claro si realmente todos los productos especialmente los de bases de datos poseen su respectiva licencia, las licencias que ya fueron pagadas a Sistemas Abiertos. Se presentó una lista a Sistemas Abiertos de algunos los problemas, de los cuales ellos seleccionaron los "10 puntos de mejoras a los procesos" para ser resueltos, pero, la solución a estos 10 puntos no solventaron la problemática total del sistema SAP, aún siguen presentándose problemas no solo en SAP sino en los otros sistemas y sus interfaces. (Proyecto MOFIHSS que incluye SAP, ISOFT y Visual Hur.) **CONCLUSIONES:** El incumplimiento de Sistemas Abiertos se resume en ofrecer una Solución Integrada y en la práctica entregaron múltiples sistemas que operan independientemente, con interfaces que tienen problemas. **1.** Sistemas Abiertos ofreció una solución para automatizar los procesos del IHSS y el producto final no incluyo muchos procesos de importancia. **2.** Como consecuencia de 1. Y 2. la implementación que realizaron no es completa no satisfacen las necesidades del IHSS, no vino a solventar los problemas del instituto por el contrario ha causado más problemas. **3.** En la práctica, el proveedor no entregó una solución integral de administración





hospitalaria, como ser; la interacción de la parte administrativa, contable, gestión del paciente, gestión hospitalaria, almacén, farmacia, entre otros; todo lo cual era precisamente lo que les favoreció la adjudicación de este contrato a Sistema Abiertos. 4. Las evidencias apuntan a que el instituto debía realizar una gran inversión para hacer rescatable el software SAP. 5. El licenciamiento del IHSS derivado del contrato con Sistemas Abiertos, se presume legítimo, cualquier situación problemática que derive de su uso debe repetirse en contra del proveedor, por ser un entregable del ITEM1, actualmente pagado. **RECOMENDACIONES:** 1.- Definir la situación posterior del contrato con el proveedor Sistemas Abiertos, estableciendo que dicho proveedor no cumplió satisfactoriamente el contrato N° 039-2011. 2.- Renovar los contratos de soporte de los Servidores HP con un proveedor autorizado. 3.- Definir el licenciamiento necesario para el sistema SAP, verificar la cantidad de licencias, renovar las licencias y comprar las licencias adicionales que se requieren. 4.- Establecer la alternativa de licenciamiento de IHSS, ya sea por vía de adquisición de licencias nuevas o vía de renovación de las licencias existentes, en tal sentido investigar en el mercado las ventajas cualitativas y cuantitativas de las mismas para tomar. Con los incumplimientos enunciados queda notificada la falta de funcionalidad que ocasiona serios perjuicios al IHSS, pues SASA acepta que está totalmente insatisfecho, pero solicita pago adicional para realizar los ajustes que corresponden a los diferentes módulos según lo manifestado en la nota con fecha 5 de enero 2015. **CONSIDERANDO (13):** Que información documentada en la Gerencia Administrativa y Financiera, establece:

N°	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS	PAGOS PENDIENTES	PAGO A FAVOR DEL PROVEEDOR	RETENCION A FAVOR DEL PROVEEDOR
1	MONTO DEL CONTRATO	35,440,222.66	\$27,533,511.91		
2	PAGOS PENDIENTES DEL CONTRATO			7,906,703.75	
3	RETENCION POR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO				1,560,151.92
4	MONTO DEL ADENDUM	8,529,109.27	\$4,890,057.23		
5	PAGOS PENDIENTES DEL ADENDUM			3,639,052.04	
6	RETENCION POR GARANTIA DEL ADUNDUM				610,851.80
7	TOTAL	43,969,331.93	\$32,423,576.14	11,553,755.79	2,171,003.72

CONSIDERANDO (14): Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el correspondiente Dictamen al Equipo Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros quien DICTAMINO que: El reclamo administrativo plantea el reclamo de la Sociedad Sistemas Abiertos, S.A. de C.V., a el IHSS por el incumplimiento de obligaciones de pago derivado del contrato de **CONSULTORÍA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS"** suscrito entre la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V.** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, por la cantidad de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES ESTADUNIDENSES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$13,766,673.56)**, de los cuales **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS**





CUARENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US\$11,717,840.24), corresponden a las facturas de plazo vencido por los pagos incumplidos del Contrato y del Adendum N°1 y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,048,833.32) que corresponden a LAS RETENCIONES PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL ADENDUM. Del análisis al contrato, términos de referencia, propuesta técnica y económica y los Informes presentados por todas las Áreas del IHSS, involucradas en el proyecto MOFIHSS, se desprende lo siguiente. 1.- Que el Contrato N°39-2011 DE CONSULTORÍA" ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" SUSCRITO CON LA EMPRESA SISTEMAS ABIERTOS, S.A. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y SU ADENDUM N°1 suscrito en fecha 27 de septiembre del año 2011, entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y Sistemas Abiertos S. A. de C.V., estableció un plazo contractual de 36 meses, iniciando el 1 de octubre de 2011 y concluyendo el 28 de octubre de 2013. 2.- Que el referido Contrato y Adendum N°1 no se evidencia prórroga alguna. 3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley del Poder Judicial del Estado, es prerrogativa de la Administración del IHSS controlar o supervisar la ejecución del contrato; modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; e imponer sanciones y ejecutar garantías del Contratista no cumplida con sus obligaciones; en ese contexto revisar todas las transacciones efectuadas en el IHSS, para establecer de manera transparente la legalidad y la eficiencia en la inversión de los dineros públicos asignados a dicha Institución. 4.- Que en el periodo posterior a la vigencia del Contrato y Adendum N°1 aún y cuando el proveedor Sistemas Abiertos S. A. de C.V., ha presentado sendos informes escritos a la Comisión Interventora del IHSS, en los mismos no se evidencia el detalle del cumplimiento de los servicios que debió haber implementado la Consultoría de la empresa SISTEMAS ABIERTOS, en el Instituto Hondureño de Seguridad Social a nivel Nacional; y establecidos en el contrato suscrito; cuyos lineamientos están detallados en los Términos de Referencia, cuyo objetivo era implementar un sistema que ahorre recursos a la institución y a la vez modernizar la misma con tecnología de punta con el fin de hacer más eficiente sus servicios y operatividad, teniendo como fin primordial un mejor servicio a sus derechohabientes y usuarios. 5.- Consta en autos que hubo incumplimiento por parte de la SOCIEDAD MERCANTIL SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V. al CONTRATO de CONSULTORÍA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" N°039-2011 Y AL ADENDUM N°1, como ser: 1 La no presentación en tiempo y forma del informe de actividades y avances, que comprendieran el detalle del cumplimiento de los servicios; con acuse de recibo por personal responsable de esta institución y los cuales eran la base fundamental para que esta institución calculara y generara los pagos a realizar; así como también haber presentado los documentos del Modelo General del Manual de Operaciones con una





secuencia estratégica-Procesos Tecnología; sin embargo Sistemas Abiertos comenzó con tecnología sin pasar los procesos previos (Estrategia Procesos) como ser las reingenierías para nuevos productos, cadena de servicios, cadena de suministros, procesos financieros, humanos y subcontratación. **2** La no implementación de varios de los componentes principales del contrato y su Adendum, en las diferentes clínicas, hospitales y áreas administrativas de esta institución tales como:

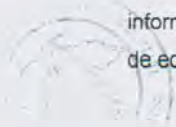
2.1 No se implementó la Solución Administrativa Financiera (SAP) en las áreas Médicas de: Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, Endoscopia Digestiva, Hemodinamia, Hemodiálisis, Salas de Internamiento (Medicina Interna Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Quirófanos, Ortopedia y Traumatología) la Solución Clínica Hospitalaria (ISOFT) tal es el caso de estación de enfermerías, se implementó parcialmente a nivel de preclínicas en consultas externas. **2.2.** Estación Médica, únicamente disponible en la Consulta Externa. **2.3.** Farmacia su interfaz no se completó. **2.4.** La Gestión de peticiones no está implementado en todas las áreas, además existe problemas con el intercambio de información con los módulos de: Laboratorio, rayos x, cirugías, nebulizaciones. **2.5** Mantenimiento de vacunas, no se implementó. **2.6** Admisiones hospitalarias: Todo el proceso de admisión hospitalaria se realiza de forma manual en el expediente clínico físico del IHSS. **2.7.** Facturación no se tiene información sobre ITEM, ni se registra la misma en estadística. **2.8** Cuadro de mandos Qlik View, éste sistema no se completó ya que no fue parametrizado con las exigencias de las estadísticas del Instituto. **2.9** Vademécum: No se implementó, solamente se instaló en un servidor del IHSS y no se encuentra funcional en el sistema. **2.10** Para el Centro de Medicina y Rehabilitación de San Pedro Sula se implementó: Fisioterapia y Rehabilitación, Bloque Quirúrgico, Hospitalización. **3.** La falta de funcionalidad en un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%), de Los componentes implementados por la Consultoría de la Sociedad Mercantil "SISTEMAS ABIERTOS, S.A. de C.V."; y requerido en la propuesta del Concurso Público Internacional N°001-2011; y la Cláusula Sexta del referido Contrato, como ser el componente de Solución Clínica Hospitalaria (ISOFT), lo cual se describe a continuación:

3.1 En la estación de enfermerías no se ha implementado, solo funciona a nivel de preclínicas en consultas externas. **3.2** En la Estación Médica, únicamente disponible en la Consulta Externa. **3.3.** En Farmacia su interfaz no se completó. **3.4.** En Gestión de peticiones no está implementado en todas las áreas, además existe problemas con el intercambio de información con los módulos de: Laboratorio, rayos x, cirugías, nebulizaciones, mantenimiento de vacunas, no se implementó. **3.5.** Admisiones hospitalarias: todo el proceso de admisión hospitalaria se realiza de forma manual en el expediente clínico físico del IHSS. **3.6** Facturación no se tiene información sobre ITEM ni se registra la misma en estadística. **3.7.** Cuadro de mandos Qlik View, este sistema no se completó ya que no fue parametrizado con las exigencias de las estadísticas del Instituto. **3.8** Vademécum: No se implementó, solamente se instaló en un servidor del IHSS y no se encuentra funcional en el sistema, en lo que respecta a lo establecido en el Adendum relacionado a la implementación del Sistema Visual HUR, en la Gerencia de Riesgos Profesionales el objetivo del proyecto era el "Diseño, desarrollo e implementación de un Sistema de Información de Riesgos Profesionales", el cual según consta en autos que a pesar de los esfuerzos que realizó el IHSS, para completarlo no se cumplió, hecho por el cual en la documentación

Criterio: hm



presentada no acreditan ni un solo reporte que muestre que se registraron datos como ser incapacidades, y que se procesó una planilla o que se produjo un informe de inspección, que se registró y procesó un estudio de puestos de trabajo, en la guía del usuario usada por el Consultor en la Capacitación en el campo que ahora llaman "Horario de Trabajo" pero no las horas de entrada y salida, que es la información que se necesitan llenar los inspectores del Seguro Social; en esta Gerencia MOFIHSS, hace mención de algunos elementos contractuales (Entregables) los cuales no fueron entregados, ni cumplidos por parte de esta empresa como ser " Cartera de Pensionados : El Régimen de Riesgos Profesionales contara con su gestión propia de pensionados que incluye el pago regular (mensual) o una sola vez de pensiones. **4) El sistema de identificación biométrica y firma electrónica, no está funcionando**, en virtud que la huella digital del paciente, solo sirve para identificar al paciente, pero no está enlazado con x-IHSS, y por lo tanto no valida con SICA, ni vuelca los datos existentes en el mismo para comprobar vigencia de derechos. En lo que respecta al Expediente Clínico, la Dirección de la Nacional, tiene como referencia para la construcción de la Norma del Expediente Clínico; la norma presentada por Sistemas Abiertos, se observa que en los insumos aprobados F78 No cumple con los numerales 1.5.1; 1.5.2; y 1.5.3 del listado propuesto en los formatos de Reclamo. El apéndice C, muestra un resumen de las funciones macro que dan origen al Expediente Clínico Electrónico con la aplicación de MOFIHSS, donde se observa los puntos 1.2.3; 1.5.3; 1.6.1; 1.6.2; 1.6.3; 1.6.4; 1.6.5; 1.6.6; 1.6.7; 1.6.8; 1.6.9; 1.6.10; 1.6.11; 1.6.12; 1.6.13; 1.6.14; 2.3.1; 2.3.2 y 3.1.3, por tanto, el producto presentado como Reglamento, no cumple con lo establecido en el Reglamento propuesto. **5) En lo que respecta al componente de calidad, en lo referente a la presentación del documento, no tiene firma**, por parte del INGENIERO AGUSTÍN LÓPEZ RIVA DE NEYRA (Director General de Oficina de Negocio y Calidad); con respecto al Sistema de Recursos Humanos Integrado de Visual HUR y SAP, solo está para fines contables y no para fines presupuestarios, ya que los dos módulos no están integrados, por lo tanto lo que establece el Adendum N°1 al Contrato, en lo referente a la **FASE I DE RECURSOS HUMANOS** que contempla: 5-1) Estructura Organizativa, 5-2 Expediente de Personal, 5-3) Acciones de Personal, 5-4) Administración de Salarios (Planillas y Nominas), 5-6) Asistentes de Reporte, 5-7) Auditoria, 5-8) Documentación Técnica y Manuales; y en lo referente a **LA FASE II** no contempla : 1)Portal de Autogestión 2) Reclutamiento, 3) Selección y Contratación; por lo tanto en esta área dicho Sistema No Es Funcional; porque consta en autos, que el Componente de Capacitación de Gestión del Cambio, no se ejecutó conforme a lo ofrecido, según Contrato. Ya que no existe evidencia de las evaluaciones de cada uno de los participantes que recibían las charlas como parte del proceso enseñanza –aprendizaje en el manejo del software para hacer las correcciones pertinentes y reforzar los conocimientos adquiridos; hecho que la Coordinación de Capacitación dio a conocer por escrito según Memorándum N° 299-SGRH-CDC, de fecha 29 de junio del 2012, en lo referente a los instrumentos de evaluación, los cuales no recababan la información necesaria, y que era fundamental para la sostenibilidad del Proyecto; así como también no se dieron a conocer los objetivos, ni la planificación de los procesos de capacitación; se podía apreciar en los informes que no existía una metodología apropiada para el desarrollo de las capacitaciones, el uso de equipo didáctico era tan limitado que solo se ajusta al uso de la herramienta de Power Point; por lo





que debidos a esas deficiencias por parte del oferente, en lo que respecta a la capacitación del personal, para el uso de todos los componentes establecidos en el Contrato, actualmente, el Instituto no cuenta con talento humano formado para dar respuesta como soporte técnico en el manejo de los sistemas, lo cual es una limitante en la sostenibilidad del proyecto. Siendo además que el incumplimiento de esta empresa en la implementación y funcionalidad de la aplicaciones del Proyecto MOFIHSS; en vez de aumentar la eficiencia ha ocasionado dificultades en el servicio que se presta a los derechohabientes, médicos y empleados, produciéndose acumulación de pacientes en las áreas de emergencias, dificultando a los médicos brindar la consulta pronta y oportuna en las áreas más sensitivas de la Institución. 6. Se constató una marcada incongruencia entre los Certificados de Aceptación Final (Página 663 del expediente) y las Acciones del Proveedor y/o Sus Consultores, en tal sentido se demuestra como ejemplo **"El CERTIFICADO DE ACEPTACION" de fecha 17 de diciembre de 2013**, Asunto: *Certificado de Aceptación Clínicas y Hospitales; con su lista de entregables; suscrito por el Gerente Administrativo y Financiero, el Licenciado, José Ramón Bertetty, por el IHSS y el señor Leonardo Amírez, por SISTEMAS ABIERTOS* **en contradicción con "El documento CONFIDENCIAL 01 de Reunión de Especialidades Clínicas del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Atlántico, Clínica, creado el 13/04/2014, Actualizado el 18/12/2013, Consultor MOFIHSS BARRAZAL";** dicho documento constata claramente los problemas y quejas de peticiones del IHSS, hacia el proveedor que hacen imposible la firma o emisión de un Certificado de Aceptación, y hace poco veraz la suscripción legítima de dicho documento, cuando su fecha anterior, como se observa en el reclamo. Se constató que existe discrepancia entre el documento que fue firmado en fecha 22 de diciembre de 2013 por el señor Barraza de España, Consultor de MOFIHSS para el módulo ISOF, donde informa que la implementación del proyecto de sistema MOFIHSS, no está terminado en su totalidad y que existen problemas pendientes de solventar; si bien es cierto, en documento de recepción de fecha 18 diciembre de 2013, firmado por el Licenciado José Ramón Bertetty, indica que todo está completo, no es menos cierto, la falta de veracidad de los Certificados de Aceptación, ya que personal Informático del IHSS y Equipo Técnico en apoyo a la Comisión Interventora del IHSS, constató y comprobó in situ la incongruencia existente en el contenido de dichos documentos en comparación con lo que dicen los hechos, siendo además que, tanto en el IHSS, como en SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V., se mantienen en la actualidad trabajando el mismo personal involucrado desde su origen a sea como usuarios, y/o consultores respectivamente; y lo único que cambió innegablemente y todo el público conoce es que fue separado de su cargo el Doctor Mario Zelaya, como Director Ejecutivo, el Licenciado José Ramón Bertety, Gerente Administrativo y Financiero y el Ingeniero Alberto Barahona, Gerente de Informática del IHSS. Por lo que la Comisión Interventora, personal del IHSS e inclusive los derechohabientes no podemos ocultar o encubrir una verdad tan obvia como lo es la falta de funcionalidad del MOFIHSS, por tal razón tampoco podemos asentir sobre la veracidad de los Certificados de Aceptación. En resumen ¿cómo es que en el pasado supuestamente funcionó el MOFIHSS y desde enero 2014 absolutamente no funciona el MOFIHSS, si las partes contractuales: es decir, el IHSS y SISTEMAS ABIERTOS, S.A DE C.V. siguen siendo los mismos y siguen existiendo?, siendo la única variante e interrogante porque

critério.hn

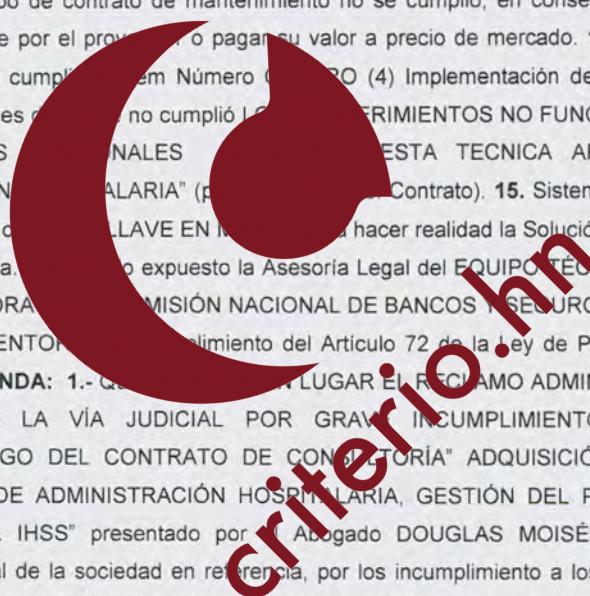


¿antes funcionaba y no habían problemas y ahora no funciona y existen problemas?. 7.-Se constató que el Adendum N°1 al Contrato, contraviene los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; ya que por un lado no se suscribió con la finalidad de satisfacer circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; y por otro lado el Adendum no era necesario, porque el módulo de Recursos humanos que lo generó, ya estaba incluido en el Contrato Original, provocando una duplicidad en el pago; debiendo en consecuencia el proveedor, devolver al IHSS, el valor de lo pagado por el concepto del Adendum. 8. Se constató en congruencia con las manifestaciones del proveedor en su reclamo de pago, en los numerales OCTAVO al DECIMO TERCERO que las cantidades de dinero reclamadas, corresponden a las cuotas por los servicios de Consultoría, de las cuales el IHSS solamente ha cancelado ocho (8) de veinticuatro (24) del contrato principal, y tres (3) cuotas de doce (12) del Adendum, de todos los demás tienen Aceptación y Recepción, (licenciamiento, Hardware, sitio de emergencia), cuyo valor ya fue pagado. Es decir que reclaman el pago pendiente del ITEM (4) funcionalidad, cuyo valor es de US\$15,601,519.24.- Adicionalmente las sub-contratas de consultoría dentro de este ITEM 4, exceden representando el 44% del valor del contrato, en contravención al artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado el que fija el máximo de la subcontratación en un 40%. 9. Se constató una sobrevaloración en los precios TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) con base al análisis efectuado por el consultor en el informe denominado "Consultoría Análisis Técnico-Económico, funcionalidad con el Contrato No. 39-2011 y Adendum N°1 de la "CONSULTORIA "ADQUISICIÓN DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS"", quien definió una sobrevaloración igual o equivalente a US\$11,695,273.48 con un comparativo de precios por proyectos similares al del IHSS, incluyendo Licencias Computadoras, UPS y Precios por Subcontratación con proveedores externos (Subcontratistas). 10. Se conoció el ingreso de un voluminoso equipo informático proporcionado por la Compañía de Servicios Múltiples "COSEM", relacionado en el Oficio PROCCI/099-2014, de fecha 2 de septiembre de 2014, remitido a la Comisión Interventora, por el Ingeniero Oscar Láinez Gerente General de COSEM, lo que hace presumir una relación extracontractual entre los dos proveedores externos del IHSS, en contratos distintos como ser el Contrato N°047-2010 ejecutado por COSEM y el Contrato 039-2011 ejecutado por SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V., todo lo cual forma parte de las líneas investigativas que sigue el Ministerio Público por la supuesta comisión de acciones delictivas. 11. Sistemas Abiertos, S.A. DE C.V., no cumplió con el ITEM Número UNO (1) Licencias y Mantenimiento; "En base a los requerimientos del IHSS y su modelo de administración, ya que se requería un promedio de licencias de 700 de usuario profesional y un aproximado de 300 de usuario limitado, de las cuales el IHSS solo cuenta con 150 licencias entregadas por SISTEMAS ABIERTOS entre usuarios profesionales limitados y desarrolladores, incumpliendo con ello el contrato porque no se entregó todo lo que se requería en el IHSS para hacer funcional la Solución Integral de Administración Hospitalaria MIFIHSS"; en consecuencia estas licencias deben entregarse por el proveedor o pagar su valor a precio de mercado. 12. Adicionalmente Sistemas





Abiertos, S.A. DE C.V., tampoco cumplió, con el ITEM Número UNO (1) Licencias y Mantenimiento, porque entregó al IHSS, licencias que a la fecha no se está haciendo uso, y Licencias no actualizadas; como se constató en el Informe elaborado por el Equipo de Trabajo TI- IHSS y CNBS. **13. Sistemas Abiertos, S.A DE C.V.;** no cumplió con el ITEM NUMERO DOS (2) HARDWARE (EQUIPO ACTIVO) ya que una parte del equipo ingresado como parte del Proyecto MOFIHSS, se encuentra sin utilización debido a que no cuentan con todos los componentes requeridos para su inicialización y conectividades, dichos equipos ingresaron a las diferentes salas técnicas con una notable falta de sus componentes, con desmantelamiento y modificaciones en sus componentes, que impiden activar las garantías de fábrica. En total son 8 servidores, 2 equipos de storage p2000 y 2 librerías ultrinum 3000 SAS, que no han pasado por el servicio de inicialización y cuyo tiempo de contrato de mantenimiento no se cumplió, en consecuencia este equipo debe reemplazarse por el proveedor o pagar su valor a precio de mercado. **14. Sistemas Abiertos, S.A DE C.V** no cumplió con el ITEM Número CUATRO (4) Implementación de la Solución (Servicios Profesionales), es decir, no cumplió con LOS REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES Y LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE ESTA TECNICA APARTADO I "SOLUCION DE GESTION HOSPITALARIA" (punto 1.1 del Contrato). **15. Sistemas Abiertos, S.A DE C.V** no cumplió el punto CLAVE EN NEGRO para hacer realidad la Solución Integral de Administración Hospitalaria, como se expuso la Asesoría Legal del EQUIPO TECNICO DE LA COMISIÓN INTERVENTORA y la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, en apoyo a la COMISIÓN INTERVENTORA en cumplimiento del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RECOMIENDA: 1.-** Que se presente EN LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO PREVIO A LA VÍA JUDICIAL POR GRAVE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" presentado por el Abogado DOUGLAS MOISÉS RAMÍREZ AVILÉS, Apoderado Legal de la sociedad en referencia, por los incumplimiento a los ITEM UNO (1); ITEM DOS (2) e ITEM CUATRO (4) del contrato desglosado de la manera siguiente: **1.1 LA SOCIEDAD SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON EL ITEM NUMERO UNO (1) LICENCIAS Y MANTENIMIENTO** "En base a los requerimientos del IHSS y su modelo de administración, ya que se requería un promedio de licencias de 700 de usuario profesional y un aproximado de 300 de usuario limitado, de las cuales el IHSS solo cuenta con 150 licencias entregadas por SISTEMAS ABIERTOS entre usuarios profesionales limitados y desarrolladores, incumpliendo con ello el contrato porque no se entregó todo lo que se requería en el IHSS para hacer funcional la Solución Integral de Administración Hospitalaria MOFIHSS", en consecuencia el proveedor deviene en la obligación de entregar al IHSS la diferencia de 850 licencias o su precio a valor de mercado. **1.2. LA SOCIEDAD SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON EL ITEM NUMERO DOS (2) HARDWARE (EQUIPO ACTIVO)** ya que una parte del equipo ingresado como parte del Proyecto MOFIHSS, se encuentra sin utilización debido a que no cuentan con todos los componentes requeridos para su inicialización y conectividades, dichos equipos ingresaron a las diferentes salas técnicas con una notable falta de sus componentes, con





desmantelamiento y modificaciones en sus componentes, que impiden activar las garantías de fábrica; en total son 8 servidores, 2 equipos de storage p2000 y 2 librerías ultrinum 3000 SAS, que no han pasado por el servicio de inicialización y cuyo tiempo de contrato de mantenimiento no se cumplió, en consecuencia este equipo debe reemplazarse por el proveedor o pagar su valor a precio de mercado. 1.3 LA SOCIEDAD SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON EL ITEM NUMERO CUATRO (4) IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN (Servicios Profesionales), es decir que no cumplió LOS REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES Y LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES de la PROPUESTA TECNICA APARTADO I "SOLUCION DE GESTION HOSPITALARIA" (página 7 al 46 del Contrato). 2.- Que se establezca la sobrevaloración del CONTRATO N°39-2011 por valor contratado de US\$35,440,222.66 en un 33% en los términos recomendados por el consultor experto en el informe denominado "Consultoría Análisis Técnico-Económico, funcionalidad conclusión del Contrato No. 39-2011 y Adendum N°1 de la "CONSULTORIA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS"" lo que equivale a un valor de US\$11,695,273.45, adicionalmente la sobrevaloración del 33% al Contrato N°39-2011, establecido en el artículo anterior, no es debido, en vista de la no implementación de la solución correspondiente al ítem 4, con un valor contractual de US\$ 15,601,519.24, de lo cual el ítem 4 representa únicamente un 2% del valor real de contrato establecido por el consultor experto, por lo que el monto de US\$ 17.89 equivalente a US\$209,060.15.- Se recomienda la aplicación de la sanción por incumplimiento de contrato, mediante la ejecución de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y su adendum para declarar la NULIDAD ABSOLUTA del ADENDUM N°1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" por ser contrario a derecho, en consecuencia la Sociedad Sistemas Abiertos S. A. de C.V. deberá devolver integralmente al IHSS el valor pagado por el ítem 4, por un monto de US\$ 4,890,057.23.- 6.- Establecer que el IHSS no autorizó la Subcontratación o cesión del CONTRATO DE CONSULTORÍA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS a la sociedad Sistemas Abiertos S.A. de C.V., en los términos de los numerales 1) y 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.- 7.- Establecer que el precio justo del Contrato es US\$ 13,501,005.05; y que el valor pagado en exceso deberá devolverse a la tesorería del IHSS. (Monto que es susceptible de la aplicación de una tasa de interés igual a la tasa activa que el Banco Central de Honduras aplicó al Sistema Bancario por Créditos Temporales por liquidez en el momento de la recepción del dinero por parte de SISTEMAS ABIERTOS S.A. de C.V.) **POR TANTO:** La Comisión Interventora del IHSS, en uso de las atribuciones que la ley le confiere y con fundamento en los Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-12-2014, y PCM 025-2013, PCM-049-2014 publicados en la Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo de 2014, y 9 de agosto de 2014; con fundamento en el Artículos 321 de la Constitución de la República, 98 al 102, del Decreto N° 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; publicado en la Gaceta Diario Oficial de la República el 23 de enero





de 2014; 30, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley del Seguro Social; 119, 121, 123, 127 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 PCM-012-2014; PCM 25-2014 y PCM 49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014, documento base del concurso de consultoría internacional N°01/2010 y Contrato N°039-2011 "CONSULTORÍA" ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS"; en sesión del 19 de enero de 2015, **RESUELVE: PRIMERO:** DECLARAR SIN LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO PREVIO A LA VÍA JUDICIAL POR GRAVE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA" ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" presentado por el Abogado DOUGLAS MOISÉS RAMÍREZ AVILÉS, Apoderado Legal de la sociedad en referencia, por los incumplimientos a los ITEM UNO (1); ITEM DOS (2) e ITEM CUATRO (4) del contrato suscrito de la manera siguiente: 1.1 LA SOCIEDAD SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ CON EL **ITEM NUMERO UNO (1) LICENCIAS Y MANTENIMIENTO** "En base a los requerimientos del IHSS y su modelo de administración, ya que se comprometió a un promedio de 700 de usuario profesional y un aproximado de 300 de usuarios limitados, de las cuales el IHSS solo cuenta con 150 licencias entregadas por SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V. entre usuarios profesionales limitados y desarrolladores, incumpliendo con ello el compromiso que no se entregó todo lo que se requería en el IHSS para hacer funcional la Solución Integral de Administración Hospitalaria MOFIHSS", **en consecuencia el proveedor deviene en la obligación de pagar al IHSS la diferencia de 850 licencias o su precio a valor de mercado.** 1.2 LA SOCIEDAD SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON EL **ITEM NUMERO DOS (2) HARDWARE (EQUIPO ACTIVO)** ya que una parte del equipo ingresado como parte del Proyecto MOFIHSS, se encuentra sin utilización debido a que no cuentan con todos los componentes requeridos para su inicialización y conectividades, dichos equipos ingresaron a las diferentes salas técnicas con una notable falta de sus componentes, con desmantelamiento y modificaciones en sus componentes, que impiden activar las garantías de fábrica; en total son 8 servidores, 2 equipos de storage p2000 y 2 librerías ultrinum 3000 SAS, que no han pasado por el servicio de inicialización y cuyo tiempo de contrato de mantenimiento no se cumplió, **en consecuencia este equipo debe reemplazarse por el proveedor o pagar su valor a precio de mercado.** 1.3 LA SOCIEDAD SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON EL **ITEM NUMERO CUATRO (4) IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN** (Servicios Profesionales), es decir que no cumplió totalmente LOS REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES Y LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES de la PROPUESTA TECNICA APARTADO I "SOLUCION DE GESTION HOSPITALARIA" (página 7 al 46 del Contrato). **SEGUNDO:** ESTÁ DETERMINADO QUE CON LOS INCUMPLIMIENTOS ENUNCIADOS QUEDA RATIFICADA LA **NO FUNCIONALIDAD** DEL SISTEMA, LO QUE CAUSA SERIOS PERJUICIOS AL IHSS, PUES SISTEMAS ABIERTOS S.A., ACEPTÓ QUE NO ESTA TOTALMENTE OPERANDO, PERO SOLICITA EL PAGO ADICIONAL PARA RALIZAR LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN A LOS DIFERENTES MÓDULOS, SEGÚN LO MANIFESTADO EN SU NOTA DE FECHA 5 DE ENERO





DE 2015, SUSCRITA POR EL SEÑOR GERARDO PACHECO CHIUZ, GERENTE GENERAL DE SISTEMAS ABIERTOS S.A DE C.V. **TERCERO:** En el Contrato N°39-2011 por valor de US\$35,440,222.66, se determinó una sobrevaloración de un 33% según dictamen técnico de consultor experto establecido en el informe denominado "Consultoría Análisis Técnico-Económico, funcionalidad conclusiones del Contrato No. 39-2011 y Adendum N°1 de la "CONSULTORIA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS"" lo que equivale a un valor de US\$11,695,273.48. **CUARTO:** Adicionalmente a la sobrevaloración del 33% al Contrato N°39-2011, establecido en el numeral TERCERO de ésta resolución, existe un pago no debido, en vista de la no implementación de la solución correspondiente al ITEM 4, con un valor contractual de US\$ 15,601,519.24, de lo cual el IHSS acepta únicamente un 2% del valor real de contrato establecido por el consultor experto, por US\$ 15,601,519.24 equivalente a US\$209,060.35. De conformidad con el cuadro del resolutivo de esta resolución. **QUINTO:** APLICAR la sanción por incumplimiento de contrato, conforme a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTO:** DECLARAR la nulidad ABSOLUTA del ADENDUM N°1 al CONTRATO DE CONSULTORIA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS" por valor de US\$8,529,109.27, por ser contrario a derecho, conforme lo sustentado en la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia la sociedad Sistemas Abiertos S. A. de C.V. deberá devolver al IHSS íntegramente el valor ya pagado por el contrato por US\$ 4,890,057.03. **SEPTIMO:** El IHSS no autorizó las Subcontrataciones o cesiones del CONTRATO DE CONSULTORIA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, GESTIÓN DEL PACIENTE Y GESTIÓN CLÍNICA DEL IHSS a la sociedad Sistemas Abiertos S.A. de C.V., en los términos de los numerales 1) y 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado. **OCTAVO:** La sociedad Sistemas Abiertos S.A. de C.V., deberá reintegrar al IHSS, en el plazo máximo de 10 días hábiles, el valor de **US\$ 18,922,571.09**, derivado de la sobrevaloración e incumplimiento al Contrato Original y la nulidad absoluta del Adendum. Adicionalmente se retendrán las garantías de cumplimiento del contrato y adendum por valor US\$2,171,003.72, para un total a favor del IHSS de **US\$ 21,093,574.81** detallado de la siguiente forma:

Detalle	Valor Contratado	Valor Justo Precio (67% del Valor Contractual)	Liquidación Final
Monto ITEM UNO	14,394,668.24	9,644,427.72	9,644,427.72
Monto ITEM DOS	4,384,612.86	2,937,690.62	2,937,690.62
Monto ITEM TRES	1,059,442.32	709,826.35	709,826.35
Monto ITEM CUATRO	15,601,519.24	10,453,017.89	209,060.36
Sub total	35,440,242.66	23,744,962.58	13,501,005.05
Valor Pagado por contrato Original	27,533,518.91		27,533,518.91
Sub Total Contrato (- a favor del IHSS) (+ a favor de MOFIHSS)	7,906,723.75		-14,032,513.86





Monto del ADENDUM	8,529,109.27	0.00
Monto Pagado por Adendum	4,890,057.23	4,890,057.23
Sub Total Contrato (- a favor del IHSS) (+ a favor de MOFIHSS)	3,639,052.04	-4,890,057.23
Total saldo a devolver	11,545,775.79	-18,922,571.09
Garantía Contrato Original	1,560,151.92	-1,560,151.92
Garantía Adendum	610,851.80	-610,851.80
Saldo Final	13,716,779.51	-21,093,574.81

NOVENO: La Gerencia Administrativa y Financiera debe proceder a ejecutar las acciones pertinentes al efecto de ejecutar las Garantías de Cumplimiento del contrato y su adendum.

DECIMO: La Unidad de Asesoría Legal, deberá incoar las acciones legales correspondientes para recuperar los valores a favor del IHSS conforme al contenido del numeral OCHO de esta Resolución.

En el caso que la Sociedad Sistemas Abiertos S.A. de C.V. no cumpla con lo resuelto en cuanto a la entrega, pago y plazo indicado en esta resolución, de acuerdo con lo que dispone la Sección Primera del Capítulo VIII, del Código de Procedimiento Civil, debe procederse a dictarse la correspondiente providencia de embargo.

DECIMO PRIMERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio Público; a la Unidad de Normativa de Contrataciones, Adquisiciones del Estado (ONCAE); Al Consejo Nacional de Inspección (CNA); a la Procuraduría General de la Republica y al Tribunal Superior de Cuentas para los fines pertinentes.

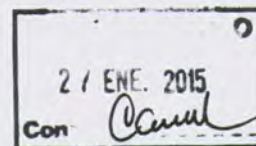
DECIMO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al abogado Eduardo Ramírez Avilés, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad SISTEMAS ABIERTOS S. A. de C.V. para los efectos legales correspondientes.

DECIMO TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN E. LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Secretaria CI IHSS".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Secretaria Delegada Comisión Interventora del IHSS



2:50 pm